



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, PROYECTO IDI 40065716-0 CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO COMUNAL DE LAGUNA BLANCA, ETAPA EJECUCIÓN, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

PUNTA ARENAS, 28 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2203

VISTOS:

1. El D.S. N° 39 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. La Resolución Exenta N° 5.430 de fecha 10 de agosto de 2018 del MINVU, donde se aprueban las localidades que pueden ser objeto del Programa para Pequeñas Localidades;
3. La Resolución Exenta N° 338 de fecha 24 de octubre de 2022 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que sanciona a la localidad de Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, como seleccionada para la región de Magallanes y de la Antártica Chilena en el marco del llamado establecido en R.E. N° 1.024 de 12 de agosto de 2022 del MINVU;
4. La Resolución Exenta N° 477 de fecha 13 de diciembre de 2023 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Primer año e incluye el Segundo año del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Laguna Blanca, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
5. El Convenio de Ejecución y Transferencia Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 14 de octubre de 2024, para el Proyecto ID 40065716-0 "Construcción Hito de Acceso Comunal de Laguna Blanca", suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Laguna Blanca;
6. El Ord. N° 1.527 de fecha 16 de octubre de 2024 del Sr. Director (s) del SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la cual se remite tres Ejemplares en original de Convenio de Ejecución y Transferencia, del Proyecto descrito en el punto anterior;
7. La Resolución N° 7 de fecha 226/03/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
8. La Resolución N°14 de fecha 29.12.2022 que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda;
9. Las facultades que confieren el D.S. N° 355/1976, Decreto Exento RA N° 272/754/2019, Decreto Exento RA N° 272/1926/2022 y Decreto Exento RA N° 272/11/2023, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 234 (Sección D) de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, donde se aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa para Pequeñas Localidades del proyecto IDI 40065716-0 "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO COMUNAL DE LAGUNA BLANCA", entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca".

R E S O L U C I Ó N:

- I.- **APRUÉBASE**, en todas sus cláusulas, el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa para Pequeñas Localidades de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito entre El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- II.- **TRANSCRÍBASE** a continuación el texto del citado Convenio, formando parte íntegra de la presente Resolución que lo aprueba:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

"CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO COMUNAL DE LAGUNA BLANCA" CÓDIGO BIP N° 40065716-0

En Punta Arenas, a 14 de octubre de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante el "**SERVIU MAGALLANES**", representado según se acreditará por su Director (S), don **OMAR GONZÁLEZ ASENJO**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 15.905.403-9, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, piso 3°, comuna de Punta Arenas; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**LA ENTIDAD RECEPTORA**", representada, según se acreditará, por su Alcalde (S) don **RENÉ VILLEGAS BARRÍA**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 8.056.777-4, ambos domiciliados en Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A) REGLAMENTO.

- 1.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.
- 2.- El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

- 3.- La Res. CGR N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

B) SELECCIÓN.

- 1.- La localidad de Villa Tehuelches de la Comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, fue seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 0338 de 24 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2015.

C) IMPLEMENTACIÓN.

- 1.- En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Laguna Blanca, con fecha 09 de octubre de 2022, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 0392 de 25 de noviembre de 2022, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar el "Plan de Desarrollo de la Localidad".
- 2.- La Resolución Exenta N° 0394 de 25 de noviembre de 2022, que aprueba Convenio de Implementación primer año Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, con fecha 16 de noviembre de 2022.
- 3.- La Resolución Exenta N° 0477 de 13 de diciembre de 2023, que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Primer Año e incluye Segundo año Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, con fecha 07 de diciembre 2023.

D) DOCUMENTACIÓN.

- 1.- El Oficio N° 1736 de fecha 26 de agosto de 2024, de SUBSECRETARIA Ministerio de Vivienda y Urbanismo a DIRECTORA de Presupuestos – Ministerio de Hacienda, solicitando Identificación y Modificación Presupuestario año 2024, creando e incrementando para la región de Magallanes, la Línea 33.03.106 "Municipalidades para Pequeñas Localidades".
- 2.- El correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024, del Encargado Urbano- Programa Pequeñas Localidades SEREMI de Vivienda y Urbanismo Magallanes, informando la asignación de recursos en tránsito correspondiente a la Ejecución de la Obra Detonante de Villa Tehuelches, enmarcada en el Programa Pequeñas Localidades, solicitando confeccionar Convenio de Ejecución y Transferencia del Proyecto "Construcción Hito de Acceso Comunal de Laguna Blanca, Código BIP 40065716-0, una vez ingresados los recursos al SERVIU para ser transferidos éstos a la I. Municipalidad de Laguna Blanca.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

- 1.- El Decreto de Hacienda N° 1185 de fecha 17 de septiembre de 2024, Tomado Razón con fecha 03 de octubre de 2024, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público, entre ellos el del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, incrementando el Subt. 33 "Transferencia de Capital", Item 03 a otras Entidades Públicas, Asignación 106, Municipalidad para Pequeñas Localidades en M\$ 103.844.

- 2.- El monto a transferir a la Municipalidad de Laguna Blanca, asciende a M\$ 103.844.- los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	BIP	Etapa	Comuna	Asignación Presupuestaria (Ítem).	2024 M\$	Costo Total M\$
Construcción Hito de Acceso Comunal de Laguna Blanca.	40065716-0	Ejecución	Laguna Blanca	Obras Civiles.	63.844	63.844
				Otros Gastos	40.000	40.000
						103.844

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la Partida 18, Capítulo 32, Programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

- 3.- Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU Magallanes, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Magallanes, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- La MUNICIPALIDAD, deberá una vez aprobada la rendición de cuentas por parte del SERVIU, ingresar la rendición al Banco Integrado de Proyectos (BIP).
- En caso, que los costos de ejecución de obras y de consultoría sean menores a los señalados en los respectivos contratos, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos en su debido momento, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

TERCERO: OBLIGACIONES.

“LA MUNICIPALIDAD” se obliga ante “SERVIU MAGALLANES”, en lo siguiente:

PROCESO LICITATORIO.

- Iniciar dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.

- b) Realizar el proceso de licitación de ejecución de obras y de consultoría correspondiente al presente proyecto, debiendo contar para ello, con el visado de las bases de licitación por parte del “SERVIU MAGALLANES”, antes de ser publicadas en el portal Mercado Publico.
- c) El Contratista que se adjudique la licitación de ejecución de obras, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU (RENAC), Asimismo, el Consultor que se adjudique la licitación de consultoría, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, con inscripción vigente.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- e) Solicitar aprobación al “SERVIU MAGALLANES” para la firma del Contrato de Construcción entre la Municipalidad y el Contratista y sus eventuales modificaciones.
- f) Contemplar en las bases de licitación de ejecución de obras y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones como Supervisor de Obras de “SERVIU MAGALLANES”, facilitando su labor.
- h) Los plazos de ejecución de la obra deberán ser pertinente a su naturaleza y complejidad, y en el evento de requerirse un aumento de plazo contractual, dicha modificación deberá ser aprobada previamente por el “SERVIU MAGALLANES”.

SUPERVISIÓN / INSPECCIÓN DE OBRAS.

- a) Velar por que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la adjudicación de la licitación mencionada en la letra i) de la presente clausula, se dé inicio a la obra singularizada precedentemente.
- b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra y hacer parte de este proceso a “SERVIU MAGALLANES”.
- c) Respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes del proyecto aprobados previamente.
- d) Deberá remitir copia legible y con todas las firmas y timbres respectivos de cada estado de pago, con sus correspondientes documentos que acrediten su avance, revisado por la supervisión SERVIU Magallanes.
- e) Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del “SERVIU MAGALLANES” y conocimiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- f) Mantener en obra un libro de obra, el cual podrá ser solicitado para revisión, por parte de la supervisión “SERVIU MAGALLANES”.
- g) Asegurar la participación del “SERVIU MAGALLANES” en la instancia de recepción de Obra comprometida en este Convenio.
- h) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de la obra a la contraparte, esto es “SERVIU MAGALLANES”. Antes del vencimiento de la garantía por buen comportamiento y buena ejecución de las obras, deberá liquidar LA MUNICIPALIDAD el contrato mediante Decreto Alcaldicio, el cual, consignará la liquidación contable, acta de recepción y constatar que no se

encuentren con observaciones las obras, y realizar la devolución de las garantías, entre otras. El Decreto Alcaldicio que aprueba la liquidación de contrato, se deberá remitir con toda la documentación que lo acredite al Servicio de Vivienda y Urbanización de Magallanes y de la Antártica Chilena, con copia a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

- i) Controlar que dicha obra llegue a su término dentro del plazo de trescientos (300) días corridos, desde la firma del acta de entrega del terreno.
- j) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio.

Será obligación de LA MUNICIPALIDAD incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

DEL SERVIU MAGALLANES se obliga en lo siguiente:

- a) Corresponderá al SERVIU MAGALLANES velar por el cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.
- b) El SERVIU MAGALLANES queda facultado desde ya, para poner término al presente convenio, y solicitar la restitución de los recursos transferidos, debiendo LA MUNICIPALIDAD reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que fue requerida su devolución, en caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD en el presente convenio.
- c) Visar las bases de licitación de ejecución de obras y consultoría, antes de su publicación por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- d) Supervisar las obras en ejecución, revisar avance de obras (Manual de Inspección de Obras), libro de obras, etc.
- e) Revisar y aprobar (rechazar) las rendiciones de cuentas mensuales y/o cuando se requiera.
- f) Participar en la recepción de obras.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

CUARTO: INCUMPLIMIENTO.

- 1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU Magallanes, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

- 1.- Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU Magallanes, que aprueba el presente Convenio, este transferirá a LA MUNICIPALIDAD los recursos indicados en la cláusula quinta. La vigencia del presente convenio será hasta el día **31 de diciembre de 2025.**

- 2.- El presente Convenio solo podrá ser Revocado o Modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente Acto Administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos (**30 de octubre de 2025**) de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante Resolución fundada.

SEXTO: EJEMPLARES.

- 1.- Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha. El día deberá ser enviado a SERVIU MAGALLANES, con copia a SEREMI MAGALLANES.

SEPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de Don **OMAR GONZÁLEZ ASENJO**, como Director (S) de SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, emana del D.S. N° 355/1976, Res. TRA N°272/754/2019, Resolución Exenta RA N° 272/1926/2022 y Decreto Exento RA N°272/11/2023, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de Don **RENÉ VILLEGAS BARRÍA** como Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, consta en Decreto "Sección A" N°788 de fecha 09 de agosto de 2019.

- III. Una vez tramita la presente resolución, el Depto. de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, procederá a girar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, el valor de \$103.844.000.- señalado en la Cláusula Segundo, punto 2 del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 14 de octubre de 2024, el que se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 32, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR GONZALEZ ASENJO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

AGC

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU MAGALLANES
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU MAGALLANES
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU MAGALLANES
- OFICINA DE PARTES.
- PVP INT. 194 DPC